



## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

**ACUERDO No. 001 DE 2020**

( 22 ENE. 2020 )

*“Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial - vigencia 2020”*

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 y 6 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015 establecen como funciones de la Agencia, entre otras, las siguientes: *“formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”* y *“definir criterios para la calificación y selección de los proyectos integrales a ser cofinanciados por la Agencia, acorde con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que de acuerdo con los numerales 1, 7 y 8 del artículo 9 del referido Decreto Ley, dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentran entre otras, las siguientes: *“Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas adoptados y su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, “Definir y adoptar los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, con base en las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”* y *“Definir los criterios para la aprobación de los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que estén registrados en el Banco de Proyectos, y que serán objeto de cofinanciación por parte de la Agencia”,* respectivamente.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, en sesión VIII ordinaria del 15 de noviembre de 2019, aprobó el nuevo reglamento para los Proyectos Integrales de

*"Por el cual se adoptan los criterios de calificación y priorización para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial - vigencia 2020"*

Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR), derogando a partir del 01 de enero de 2020, los Acuerdos 007 de 2016 y 007 de 2017.

Que dentro del mencionado Reglamento se establece que los criterios de calificación y priorización de los proyectos serán adoptados anualmente por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario adoptar los criterios de calificación y priorización para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y rural con enfoque territorial que regirán en la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

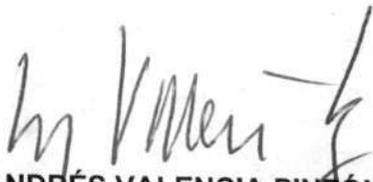
### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adoptar los criterios de calificación y priorización para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial - vigencia 2020, que se señalan en documento anexo, el cual formará parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 22 ENE. 2020**

Dado en Bogotá, D.C., a los

  
**ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**DIEGO EDISON TIUZO GARCÍA**  
Secretario Técnico (E)

Proyectó: Yexica Martinez, Gestor, Vicepresidencia de Proyectos- Dirección de Calificación y Financiación  
Nini Johanna Franco Montoya- Contratista Vicepresidencia de Proyectos  
Revisó: Dinorah Patricia Abadía Murillo- Vicepresidente de Proyectos  
Diego Edison Tiuzo García- Jefe Oficina Jurídica  
Giovanny Pérez- Jefe Oficina Jurídica MADR  
Javier Pérez Burgos- Viceministro de Desarrollo Rural